PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Es copia fiel del original
Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 394.-

...///...cepción, 25 de agosto de 2.016.-

VISTO: Los Contratos Nros. 105/13 y 106/13, suscriptos entre la Circunscripción Judicial de Concepción y la Empresa Constructora Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA) dentro del marco del llamado a Licitación para la "Construcción del Juzgado de Paz de Paso Barreto y Sargento José Félix López" y "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta", respectivamente; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución N° 158 de fecha 27 de mayo de 2.014 el Consejo de Administración de la Circunscripción había resuelto suspender temporalmente la vigencia de los Contratos Nros. 105/13 y 106/13 "Construcción del Juzgado de Paz de Paso Barreto y Sargento José Félix López" y "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta" por la problemática por todos conocida en materia de seguridad en la región, con las constantes amenazas de grupos armados, que en ocasiones efectivamente se había llevado a la acción, afectando la integridad física de ciudadanos, cobrando inclusive la vida de varias personas, situación que afecta las ciudades de Sargento José Félix López, Paso Barreto y Horqueta.----------

Que, por Resolución N° 413 de fecha 30 de noviembre de 2.015 el Consejo de Administración de la Circunscripción resolvió levantar la suspensión de la vigencia y ejecución de los Contratos Nros. 105/13 y 106/13 "Construcción del Juzgado de Paz de Paso Barreto y Sargento José Félix López" y "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta", para la prosecución de las obras de construcción de los Juzgados de Paz de las localidades de Sargento José Félix, Paso Barreto y Horqueta.----------

Que, a través de nota de fecha 25 de mayo de 2.016 la empresa Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA) había manifestado considerar la rescisión de los contratos Nros. 105/13 y 106/13 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 58 – Terminación de Mutuo Acuerdo, debido a que la empresa se encuentra inactiva y sin posibilidad de reactivación y por ende, con insuficiencia de recursos, lo cual no garantiza el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, situación que dificultará la prosecución de las obras adjudicadas, constituyendo una circunstancia imprevista causada por fuerza mayor y por lo tanto, no es posible ni conveniente para los intereses públicos la continuidad de la vigencia de los contratos suscriptos y siendo así, la rescisión de los mismos por mutuo acuerdo, el mecanismo previsto en la Ley 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas para la solución del caso, solicitando la realización de un relevamiento de las obras, de manera a determinar con exactitud el avance de la ejecución de los mismos y la compensación de los montos correspondientes a las certificaciones pendientes a favor del contratista y/o a la Circunscripción Judicial.----------

Que, en relación a la nota recepcionada de la empresa en cuestión, en sesión de fecha 17 de junio del corriente año el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, había dispuesto derivar a la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de la realización del relevamiento de las obras en construcción a fin de determinar el porcentaje de ejecución de las mismas a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo la Resolución 1.889 del 17 de setiembre de 2.015, emanada del

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

Dr. Jorge Luis Gallegos Mazacotte
Presidente

FATIMA E. PEREIRA M.
Miembro

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Es copia fiel del original
Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 394.-

Consejo de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por la cual se designa a la Arq. Carolina Rufinelli las tareas relacionadas con la construcción de obras pendientes en las Circunscripciones Judiciales de Misiones, Paraguarí, Alto Paraguay y Concepción.----------

Que, en fecha 24 de agosto de 2.016 se ha recepcionado el informe remitido por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Interina de la Dirección de Infraestructura Física a la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos Abog. Mirtha Morínigo de Florentín, donde la misiva detalla el avance de las obras en construcción, observándose un 19 % en la construcción de la obra de la ciudad de Horqueta y un 49,8 % en la construcción de las obras en las ciudades de Sargento José Félix López y Paso Barreto.----------

Que, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2.016 la empresa Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA) reitera el pedido de terminación de contrato por mutuo acuerdo, de conformidad a las previsiones del art. 57 inciso "b" de la Ley 2.051/2.003.----------

Que, teniendo en consideración las circunstancias señaladas precedentemente y en especial el tiempo transcurrido, así como los detalles mencionados en el relevamiento llevado a cabo por el equipo de técnicos, conformado por el Arq. Víctor Hugo Cáceres, Arq. Carolina Rufinelli y el Arq. Carlos Martínez, el Consejo de Administración considera que deben rescindirse los contratos ut supra, debiendo remitirse igualmente a la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, a objeto de iniciar los trámites pertinentes para la compensación como un medio de extinción de las obligaciones.----------

Por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
R E S U E L V E:

ART. 1º: RESCINDIR; los contratos Nros. 105/13 y 106/13, suscriptos entre la Circunscripción Judicial de Concepción y la Empresa Constructora Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA) dentro del marco del llamado a Licitación para la "Construcción del Juzgado de Paz de Paso Barreto y Sargento José Félix López" y "Construcción del Juzgado de Paz de Horqueta"; respectivamente, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

ART. 2º: COMUNICAR; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la rescisión de los contratos Nros. 105/13 y 106/13 suscriptos entre la Circunscripción Judicial de Concepción y la Empresa Constructora Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA).----------

ART. 3º: REMITIR; a la Asesoría Jurídica de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los efectos mencionados en el exordio de la presente resolución, de analizar la posibilidad de compensar los créditos y las deudas en relación a los contratos Nros. 105/13 y 106/13 suscriptos entre la Circunscripción Judicial de Concepción y la Empresa Constructora Ingeniería del Paraná S.R.L. (INDELPA).-------

ART. 4º: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

Abog. Juan César Cabañas Mazacotte
Presidente

FATIMA E. PEREIRA M.
Miembro